ORDEN DE SERVICIOS N° 1230-2026 | **DÍA/MES/AÑO:** 08/09/2026

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**, Representada Legalmente por su Gerente **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 14.893.338 expedida en Buga - Valle del Cauca, nombrado en propiedad a través del Decreto No. 200-24-333 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 200-1-1.096 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Tuluá, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **PAULA DEL PILAR VALENCIA QUIÑONES,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.087.128.391expedida en Tumaco, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ORDEN DE SERVICIO**, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que conforme con el Estatuto de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 44 numeral 5, está facultada enviar a presentar oferta conforme las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando de selección objetiva mediante contratación directa, *Contratos y ordenes de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.* 2. Que, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 327 de 2026, se asignaron recursos para la contratación de personal de salud que cumpla con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar la atención integral en salud y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. 3. Que, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 327 de 2026, y la ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, se hace necesaria la contratación de un profesional que cumpla con los requisitos técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de asegurar que las víctimas del conflicto armado reciban la atención psicosocial y social requerida. 4. Esta Orden de Servicio no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la Empresa Social del Estado. 5. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Estatuto de Contratación establecido para la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez. y conforme a las siguientes clausulas:

1. **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como trabajadora social para ejecutar las actividades requeridas dentro del programa a víctimas del conflicto armado PAPSIVI en la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez, Resolucion 327-2026

2. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3. **VALOR:** El valor total de la presente orden de servicio, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($31.394.120) M/CTE.**

4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en cuatro (4) cuotas, el valor de cada pago estará sujeto al cumplimiento de las actividades realizadas. Para ello, las partes acuerdan lo siguiente:

   - El contratista deberá cumplir con las actividades específicas, de conformidad con el cronograma avalado por el supervisor del contrato. La meta se encuentra orientada al cumplimiento de las 100 personas durante la ejecución del contrato.

Detalle	Valor
Valor por sesión (Por persona)	$31.170

PLAN DE ATENCIÓN POR 8 SESIONES (Por persona)	$ 249.360
TOTAL, POR 100 Personas	**$ 24.936.000**

- Las sesiones adicionales a las proyectadas o programadas en el cronograma, serán canceladas por plan familiar de la siguiente manera

SESIÓN ADICIONAL DE TRABAJO (Por núcleo familiar conformado por mínimo tres personas)	$ 107.170	Las sesiones adicionales están orientadas a Identificar el plan de tratamiento familiar. Debe constar por los 3 psicosociales.
TOTAL, POR 36 SESIONES ADICIONALES	**$ 3.858.120**	

- En cumplimiento del lineamiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del transporte se cancela por el periodo de ejecución de conformidad con el cronograma:

TRANSPORTE POR MES (mensual):	$ 650.000
TRANSPORTE POR 4 MESES	**$ 2.600.000**

- El valor de lo ejecutado en el mes será el valor de las actividades acreditadas, las cuales deberán contar con los respectivos soportes del servicio prestado en cumplimiento de las obligaciones específicas.

- Cada pago se realizara dentro los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del Servicio, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.

5. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de servicio para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.

6. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La **Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez** se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de Servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Trabajo el seguimiento en su ejecución.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista las siguientes:

GENERALES:

1. El contratista se obliga a Cumplir con el objeto de la presente Orden en el plazo estipulado.
2. Acatar las directrices que, durante el desarrollo, de la presente orden le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia.
3. Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
4. Presentar informe al supervisor de las actividades ejecutadas en la presente orden.
5. Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, especialmente lo que establecen las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2798 de 2012.
6. Acatar las sugerencias del supervisor encaminadas al mejoramiento de la prestación del servicio.

7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio prestado objeto del contrato, así como de los actos u omisiones, y liquidación del contrato.
8. Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución
9. Asumir por su propia cuenta todos los gastos que requiera para la ejecución del objeto del orden.
10. Dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con los requisitos y obligaciones que, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece el Decreto 1072 de 2015, así como en la legislación que lo complemente, modifique o sustituya.
11. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.
6. Realizar el diligenciamiento de las fichas PAP y el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa.
8. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a victimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
9. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa.
10. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.
11. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.
12. Ejecutar máximo treinta y seis (36) Planes de Atención Integral en modalidad familiar, de conformidad con las metas establecidas por el Programa y los lineamientos técnicos del MSPS. Cada Plan de Atención Integral deberá corresponder a un núcleo familiar; en los casos de familias extensas conformadas por varios núcleos familiares que convivan bajo un mismo techo, deberá desarrollarse un plan independiente para cada núcleo familiar.
13. Brindar atención psicosocial a por lo menos cien (100) personas durante la ejecución del contrato, garantizando el desarrollo de las ocho (8) sesiones establecidas para cada Plan de Atención Integral,

con una duración aproximada de noventa (90) minutos por sesión y una periodicidad quincenal, de conformidad con los lineamientos técnicos del Programa PAPSIVI.

14. Cumplir con el cronograma de actividades definido para la ejecución del contrato, desarrollando las sesiones y demás acciones programadas dentro de los tiempos establecidos.
15. Presentar oportunamente los informes de actividades y los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los formatos y tiempos establecidos por la supervisión del contrato.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 20260418** de vigencia del 2026

9. **GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del hospital Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su validez y liquidación final expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros establecida legalmente en Colombia que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: A) CUMPLIMIENTO: El veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta seis meses más después de su terminación. **PARAGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse.

10. **RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.

11. **EXORBITANTES:** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. VEEDURÍA Y CONTROL: El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.

12. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

13. **BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. PARÁGRAFO: **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter

personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.

14. **CLÁUSULA PENAL**: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a él CONTRATANTE el valor del diez por ciento (10%) del valor de este como perjuicios. EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al CONTRATANTE, en desarrollo del presente contrato.

15. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. d) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. e) Por el incumplimiento de las actividades específicas del contratista. f) Por la manifestación escrita de una de las partes de su intención de darlo por terminado por una justa causa.

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** afirma bajo gravedad de juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 1993 y que no se haya incurso en alguna de ellas.

17. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la ESE, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la ESE para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la ESE. El Contratista reconoce que la información entregada pertenece a la ESE o al tercero que haya autorizado a la ESE para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. Será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el Contratista devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2026

EL CONTRATANTE:

ORGINAL FIRMADO

JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital Rubén Cruz Vélez

EL CONTRATISTA

PAULA DEL PILAR VALENCIA
CC 1.087.128.391

Proyectó: Apoyo Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Kely Marloby Calderón. Jefe Oficina Asesora Jurídica